

ANUNCIO DE OFERTA DE ACCIONES PROPIAS (AUTOCARTERA) DE LA SOCIEDAD FAMILIAR DE SEGUROS ACTIVE, S.A..

Oferta a la totalidad de los accionistas de la Sociedad, para la adquisición por estos de acciones propias de la sociedad (autocartera).

Se pone en conocimiento de los accionistas de la sociedad FAMILIAR DE SEGUROS ACTIVE, S.A. de Seguros, que la Junta General de la Sociedad celebrada en fecha 22 de octubre de 2020, ha adoptado el acuerdo que se transcribe a continuación, a los efectos de que la totalidad de los accionistas de la sociedad puedan ejercer su derecho a adquirir acciones propias (autocartera) de la sociedad en las condiciones en el mismo acordadas.

Acuerdo.

Ofrecer a la totalidad de los accionistas de la Sociedad, la totalidad de las acciones propias titularidad de FAMILIAR DE SEGUROS ACTIVE, S.A., para su adquisición por estos en las siguientes condiciones:

El precio de adquisición de la totalidad de las acciones propias de la sociedad será el de CINCO (5) EUROS por cada acción.

La adquisición de acciones propias de la sociedad se llevará a efecto en dos tramos.

Tramo 1.

Cada accionista tendrá derecho a adquirir una cantidad de acciones propias, proporcional a la participación que tenga en el capital de la Sociedad, proporción que será redondeada a la baja a la unidad más cercana. Los accionistas podrán adquirir las acciones propias de la sociedad hasta la cifra resultante del cálculo proporcional descrito.

El plazo establecido para adquirir las acciones propias de la Sociedad será el de cuarenta y cinco días a contar desde la fecha en que se publique el presente acuerdo en la web corporativa de la Sociedad.

Durante los treinta primeros días del plazo fijado, los accionistas deberán comunicar al Consejo de Administración de la Sociedad su voluntad de adquirir las acciones propias.

Durante los quince días siguientes deberán formalizar el correspondiente contrato de compraventa de acciones propias con la Sociedad, en los términos anteriormente acordados.

El precio por cada una de las acciones propias de la sociedad así adquiridas, será pagado del siguiente modo:

- La mitad de su importe en la fecha y en el acto en que se formalice la compraventa de las acciones propias solicitadas por cada accionista en los términos anteriormente relacionados,
- La cantidad correspondiente al resto del precio, en el plazo de un año desde la fecha en que se haya formalizado la compraventa de las acciones propias solicitadas por cada accionista en los términos anteriormente relacionados.

Tramo 2

Vencido el plazo para adquirir las acciones propias ofrecidas a la totalidad de socios de la sociedad, y en el caso en que alguno de los accionistas no hubiera solicitado la adquisición de acciones propias de la sociedad o, aun habiéndolo solicitado, no hubiera formalizado el correspondiente contrato de compraventa conforme a las condiciones fijadas en el anterior tramo 1, se comunicará a los accionistas que hayan adquirido las mismas conforme a lo dispuesto en el tramo 1, el número de acciones propias no adquiridas. Dicha comunicación se realizará mediante su publicación en la web corporativa de la sociedad, en los diez días siguientes a aquel en el que finalice el plazo de cuarenta y cinco días establecido en el tramo 1 para formalizar la compraventa de las acciones propias cuya adquisición se hubiera solicitado, mediante su publicación en la web corporativa de la sociedad.

Tras la comunicación realizada, los accionistas que hayan adquirido acciones propias conforme a lo dispuesto en el tramo 1, podrán adquirir las acciones propias cuya adquisición no haya sido solicitada por algunos de los accionistas de la sociedad, sin límite alguno, y durante los treinta días siguientes a aquel en que finalice el plazo de diez días para comunicar a los accionistas adquirentes de acciones propias, el número de estas no adquirido en el primer tramo.

En el caso en que los accionistas que quieran adquirir la parte de acciones propias no adquiridas conforme a lo dispuesto en el anterior tramo 1, supere las acciones propias sobrantes, las acciones demandadas se prorratearán entre los socios que hayan adquirido acciones propias conforme a lo dispuesto en el anterior tramo 1, en proporción al porcentaje del capital social que titulen tras la adquisición de acciones propias llevada a efecto conforme al tramo 1, respecto de la suma que se solicita suscribir.

Durante los quince días siguientes al vencimiento del plazo fijado para solicitar la adquisición de las acciones propias sobrantes, y comunicado a cada accionista solicitante las acciones que le corresponde adquirir, deberán formalizar el

correspondiente contrato de compraventa de acciones propias con la Sociedad, en los términos anteriormente acordados.

El precio por cada una de las acciones propias de la sociedad así adquiridas, será pagado del siguiente modo:

- La mitad de su importe en la fecha y en el acto en que se formalice la compraventa de las acciones propias solicitadas y adjudicadas a cada accionista en los términos anteriormente relacionados,
- La cantidad correspondiente al resto del precio, en el plazo de un año desde la fecha en que se haya formalizado la compraventa de las acciones propias solicitadas y adjudicadas por cada accionista en los términos anteriormente relacionados.

Los importes correspondientes al precio fijado para la transmisión de las acciones propias de la sociedad deberán ingresarse en los términos y plazos fijados para ello, en las cuentas bancarias que la Sociedad designará a tales efectos.

Se delega en el Consejo de Administración para llevar a efecto la formalización de las transmisiones de acciones solicitadas por los accionistas de la sociedad en los términos anteriormente propuestos.